

Autorizando a la Comisión Distribuidora de Fondos Pro-Desocupados para ampliar en S/o. 350,000.00 el préstamo de S/o. 775,000.00 que contratara con el Banco Italiano, o a contratar un nuevo préstamo por 775,000.00 soles para cancelar el saldo del préstamo antes citado y atender a las obras de que trata la Ley N° 8643, y a la de construcción de un Restaurante Popular en La Oroya.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que por la ley N° 8643 (1) se dispuso que la Comisión Distribuidora de Fondos Pro-Desocupados contribuyera con ochocientos mil soles oro (S/o. 800,000.00), a la ejecución de las obras contempladas en la expresada ley, autorizándosele, a la vez, a contratar un empréstito por setecientos setenticinco mil soles oro (S/o. 775,000.00), a fin de que pudiera cumplir dicha obligación sin desatender las diversas obras que en la República se llevan a cabo con esos fondos;

Que confeccionados y aprobados los presupuestos definitivos, ha resultado un mayor costo de trescientos setenticinco mil seiscientos setentiún soles oro, cinco centavos (S/o. 375,671.05), sobre la valorización pro-

isional prevista por la ley N° 8643; (1).

Que debiendo la Comisión Distribuidora de Fondos Pro-Desocupados cubrir la diferencia trescientos setenticinco mil seiscientos setentiún soles oro, cinco centavos (S/o. 375,671.05), conforme a lo dispuesto en la resolución suprema de 2 de noviembre en curso, así como la suma de doscientos setenta mil soles oro (S/o. 270,000.00), destinada por la resolución suprema de 20 de enero del presente año, para la construcción de un Restaurante Popular en La Oroya; y,

Que es necesario dar a la citada Comisión las facilidades necesarias para que pueda cubrir dichas sumas sin reducir las asignaciones que tiene acordadas a las diversas Juntas de la República;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase a la Comisión Distribuidora de Fondos Pro-Desocupados para ampliar en trescientos cincuenta mil soles oro (S/o. 350,000.00) el préstamo de setecientos setenticinco mil soles oro (S/o. 775,000.00) que contratara con el Banco Italiano, haciendo uso de la autorización que se le concedió por el artículo 6° de la ley N° 8643 (1), o a contratar un nuevo préstamo por setecientos setenticinco mil soles oro (S/o. 775,000.00), debiendo con su importe, cancelar el saldo que resulte adeudar del préstamo antes citado y atender a las obras de que trata la referida ley y a la de construcción de un Restaurante Popular en La Oroya, que el Ministerio de Fomento tiene a su cargo.

Casa de Gobierno, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto y encargado del Ministerio de Hacienda.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

Diómedes Arias Schreiber.

(1).—Ley 8643. Disponiendo que en el curso de los meses que restan del presente año, se ejecuten y terminen diversas Avenidas en Lima y Callao, con cargo a fondos Pro-Desocupados y con la contribución de los Concejos Provinciales de Lima y Callao—Anuario de la Legislación Peruana—Tomo XXX, Pág. 47.